



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011 - 2025-CM-MDV/LC**

Pucyura, 31 de marzo del 2025.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Vilcabamba en sesión ordinaria N° 06 -2025 de fecha 31 de marzo del 2025

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, el Diario Oficial el Peruano de fecha 22 de marzo de 2025, que pública la entrada en vigencia de la Ley N° 32269, Carta N° 002-2025-CM-MDV/LC, de fecha 27 de marzo de 2025, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, solicitan la aprobación y la inmediata aplicación de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, y que en su artículo 12° establece las precisiones respecto a la fijación de la dieta del 30% de la remuneración mensual y actual del alcalde (compensación económica), Memorandum N° 00201-2025-GM-MDV/LC, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone ante las áreas y/o unidades pertinentes se proceda a elevar el informe respecto a las acciones que permitan que el pleno del concejo Municipal, en sujeción al numeral 28 del artículo 9° de la Ley N°27972, pueda aprobar la aplicación de la fijación de la dieta de los regidores, conforme lo establece la Ley N°32269, Informe N° 097-2025-OGAF-URRHH-MDV-LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Mgt. José Luis Navarro Cabrera, Jefe de Recursos Humanos, remite ante la Oficina de Administración y Finanzas, el informe respecto a la actualización de dieta de los regidores, de conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; concluyendo que para la aplicación de la norma sobre régimen de dietas, se comunica que los ingresos que percibe el alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba es de S/. 6,302.21 y que aplicando el 30 %, el monto de la dieta asciende a S/ 1,890.66, conforme se tiene del Informe N° 017-2025-REMUNERACIONES-URH-OGAF-MDV/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la CPC. Yoni López Mamani, responsable de remuneraciones de la MDV, Informe N° 262-2025-OGAF-MDV/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Lic. Michel Valencia Condorhuacho, Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite ante la Gerencia Municipal, informe respecto a la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma donde se establecen precisiones sobre el pago de dietas a regidores municipales, Informe N° 0142-2025-OPP-MDV/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Econ. Julio César Cornejo Flórez, Director de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, el informe respecto a la incremento de dietas de los señores regidores, en mérito a la entrada en vigencia de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma donde se establecen precisiones sobre el pago de dietas a regidores municipales, concluyendo en precisar que se cuenta con presupuesto para atender el incremento de las dietas de los señores regidores y la OPINIÓN LEGAL N° N° 037-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC/WMM, del Abog. Walter Velasque Alarcán, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Vilcabamba declarando viable la solicitud para su aplicación correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 y demás modificaciones señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su"





competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 12.- dietas, 36. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad que en el art. 5 menciona son atribuciones del concejo edil, conforme a su reglamento. Asimismo la Ley N° 32269

**Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.**

**Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.**

Que, la entrada en vigencia la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; la misma que en su Artículo único, modificación del artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Artículo 12° "**Régimen de Dietas**".

"(...)" El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. "{...}"

- Asimismo, se ha integrado las Disposiciones Complementarias Finales.

**PRIMERA.** Autorización para emisión de acuerdo de concejo.

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente





ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

**SEGUNDA.** Prohibición de pago devengados.

Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Que, mediante el Diario Oficial el Peruano de fecha 22 de marzo de 2025, se publica la entrada en vigencia de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Que, mediante Carta N° 002-2025-CM-MDV/LC, de fecha 27 de marzo de 2025, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, solicitan ante el titular se considere dentro de la agenda de sesión de concejo ordinario de fecha 31 de marzo de 2025, la aprobación y la inmediata aplicación de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, y que en su artículo 12° establece las precisiones respecto a la fijación de la dieta del 30% de la remuneración mensual y actual del alcalde (compensación económica).

Que, mediante Memorandum N° 00201-2025-GM-MDV/LC, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone ante las áreas y/o unidades pertinentes se proceda a elevar el informe respecto a las acciones que permitan que el pleno del concejo Municipal, en sujeción al numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, pueda aprobar la aplicación de la fijación de la dieta de los regidores, conforme lo establece la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Que, mediante Informe N° 097-2025-OGAF-URRH-MDV-LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Mgt. José Luis Navarro Cabrera, Jefe de Recursos Humanos, remite ante la Oficina de Administración y Finanzas, el informe respecto a la actualización de dieta de los regidores, de conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; concluyendo que para la aplicación de la norma sobre régimen de dietas, se comunica que los ingresos que percibe el alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba es de S/. 6,302.21 y que aplicando el 30 %, el monto de la dieta asciende a S/ 1,890.66, conforme se tiene del informe N° 017-2025-REMUNERACIONES-URH-OGAF-MDV/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la CPC. Yoní López Mamani, responsable de remuneraciones de la MDV.

Que, mediante Informe N° 262-2025-OGAF-MDV/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Lic. Michel Valencia Condorhuacho, Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite ante la Gerencia Municipal, informe respecto a la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma donde se establecen precisiones sobre el pago de dietas a regidores municipales.

Que, mediante Informe N° 0142-2025-OPP-MDV/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Econ. Julio César Cornejo Flórez, Director de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, el informe respecto a la incremento de dietas de los señores regidores, en merito a la entrada en vigencia de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma donde se establecen precisiones sobre el pago de dietas a regidores municipales, concluyendo en precisar que se cuenta con presupuesto para atender el incremento de las dietas de los señores regidores, sin embargo, recomienda revisar el cuerpo legal acotado en el análisis del presente informe.

Que, vista la OPINIÓN LEGAL N° N° 037-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC/WMM, del Abog. Walter Velasque Alarcán, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, refiere que tomándose en cuenta el informe favorable emitido por Econ. Julio César Cornejo Flórez, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el mismo que señala textualmente que en el presente ejercicio fiscal -2025, la unidad ejecutora 300756 Municipalidad Distrital de Vilcabamba de acuerdo a las proyecciones de gasto realizadas por la Unidad de Recursos Humanos en la partida de gasto "2.1.1 retribuciones y complementos en efectivo" cuenta con saldo presupuestal, **lo cual es susceptible de modificaciones entre las mismas partidas dentro del mismo pliego presupuestario con lo cual existe la posibilidad de atender el reajuste de las dietas;** concluyendo en precisar que se cuenta con presupuesto para atender el incremento de las dietas de los señores regidores. Por tanto y en estricto





cumplimiento de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, "**Artículo único**" que modifica el artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose de establecer el monto a percibir por "**Dietas**" de los regidores en el monto correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde. Siendo así la presente deviene en procedente, correspondiendo remitir los actuados a la Secretaria General, a efectos de que sea agendado ante el concejo municipal, para su ulterior debate y aprobación de conformidad al artículo 12° y en aplicación a la "Primera de las Disposiciones Complementarias Finales" de la Ley N°32269, en concordancia al artículo 41° de la Ley N°27972, (LOM). **CONCLUYE:** Declarar PROCEDENTE la implementación de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; la misma que establece el monto de las "Dietas" que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, de conformidad a la modificatoria del Artículo único del artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En merito al informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y tomándose en consideración el cálculo efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se tiene del Informe N° 097-2025-OGAF-URRH-MDV-LC, y en concordancia con el artículo 13 de la Ley N° 27972. Solicitándose se remítase que todo los actuados de la presente a Secretaria General, a efectos de que sea agendado ante el Concejo Municipal para su ulterior debate y aprobación, de conformidad al artículo 41° en concordancia con la Primera de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD fijar las dietas de acuerdo a la dieta de los señores regidores el monto de s/. 1890.66 de acuerdo a la normativa, por lo que se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** como dieta de regidores de la Municipalidad distrital de Vilcabamba el monto de **s/. 1890.66 (mil ochocientos noventa con 66/100 soles)** equivalente al 30% **compensación económica del alcalde de la Municipalidad distrital de Vilcabamba** en estricto cumplimiento de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece precisiones sobre la dieta de los regidores, "**Artículo único**" que modifica el artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose de establecer el monto a percibir por "**Dietas**" de los regidores en el monto correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde y demás informes sustentatorios documentos adjuntos al presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal quien en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Oficinas y unidades que corresponda el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba el diario de mayor circulación de la Región, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Con conocimiento:  
ALCALDIA  
GM  
OGAF  
URRH  
I/S  
Archival/2025/  
Abg...HCE.

